



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00226-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAISY ROCIO ROJAS YAGUE
DEMANDADO:	JOSE DANIEL ANGEL PEÑA

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, se le indica que los formatos para la entrega de títulos se encuentran elaborados desde el pasado 27 de abril, por tanto, puede la demandante acercarse directamente al Banco Agrario para gestionar su cobro.

De otra parte, la información solicitada respecto al descuento por nómina del demandado, se le indica que esta orden no se encuentra impetrada por este despacho judicial. En este asunto se decretó medida cautelar ordenando el embargo y retención del 50% del salario del demandado en las FFMM, limitando la medida a la cuantía de \$8.000.000, situación que ya se hizo efectiva.

Dicho lo anterior, debe la apoderada judicial cual es el alcance de la petición presentada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f848e18f95662309639f66a961492aa6a3aa59e2fdc6e419a26be6513173f05**

Documento generado en 20/05/2022 08:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>